



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00336-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-70

1

Subsanada la falencia detectada para iniciar proceso ejecutivo, y encontrándose ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, del título base de recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de NBR Créditos Botero S.A.S., contra los señores Mauricio Corrales Diosa y Luz Stella Diosa Mesa por las siguientes sumas de dinero representadas la letra de cambio anexa a la demanda:

1. UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.762.600) por concepto de capital.
2. Por concepto de intereses de mora, los que resulten liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1, a la tasa del 3% mensual siempre y cuando no supere la máxima legal, desde el 9 de mayo de 2022 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el correspondiente acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c554262200d117225b7f6a84ea1a6015dd6279b1e2d369765aba4d1fbb58a3**

Documento generado en 20/01/2023 04:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>